

**ADEQUIM S.A.S**  
NIT 800.200.257-6



Pereira, 16 de octubre de 2020

Señores  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
Nariño

Referencia: Invitación Proceso Número 320412.  
Observaciones Fichas técnicas

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la firma Adequim SAS Sucursal Pereira, identificada con Nit. 800.200.257-6 y basados en la invitación en referencia presento las siguientes observaciones a la evaluación de la oferta presentada por el oferente Elementos Químicos Ltda.

En el numeral 18 de la invitación REGLA DE SUBSANACIÓN, en forma literal refiere "En ejercicio de esta posibilidad los proponentes no podrán subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de propuestas, así como tampoco se adicione o mejore el contenido de la oferta." Acogidos a lo anterior aclaramos que las fichas técnicas entregadas por el oferente Elementos Químicos Ltda no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación en los siguientes ítems:

**Lote 2:** Ítem 4. El Producto que oferta el proponente según su ficha técnica no cumple ya que la Universidad de Nariño requiere el producto con las siguientes Especificaciones: "ETANOL ABSOLUTO PARA ANALISIS EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR", el proponente oferta una referencia que no es "EMSURE".

**Lote 5:** Ítem 1. El producto ofertado por la empresa Elementos Químicos es "Medio MR-VP", siendo esto un caldo y NO un Agar como lo solicita la entidad.

Ítem 2. Elementos Químicos ofrece "Caldo lauril Sulfato MUG" siendo este un caldo y NO un Agar. como lo solicita la entidad.

**Lote 6:** Ítem 7. "L ceteglutarato" el oferente Elementos Químicos oferta "Alpha-Ketoglutaric Acid" con CAS: 328-50-7; esta es la misma referencia ofertada por Adequim SAS y rechazada por el Comité Evaluador donde nos indican: "La ficha técnica NO corresponde", por lo anterior solicitamos que la entidad no acepte la oferta del oferente Elementos Químicos Ltda.

Anexo las fichas técnicas enviadas por el proponente como evidencia de nuestras observaciones.

Por lo anterior y apoyados en La ley 80 de 1993 y puntualmente por los términos establecidos en esta invitación en los numerales 13.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en sus subítems 27 y 28 los cuales en forma literal enuncian:

**ADEQUIM S.A.S**  
NIT 800.200.257-6



- 27) Entregar los bienes contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los bienes ofertados sean de excelente calidad.
- 28) Entregar los productos químicos de acuerdo a la descripción de las Fichas Técnicas que se hayan enviado para la convocatoria. Las fichas técnicas se deberán enviar en formato digital (o en físico) con su correspondiente número de lote y fabricante.

Adicionalmente en el numeral 19 Causales de Rechazo, en su numeral a:

- a) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.

Solicitamos el rechazo de la oferta presentada por el proponente Elementos Químicos Limitada ya que cualquier información suministrada por los oferentes en cuanto adición o mejora es causal de rechazo y aceptar por la parte de la entidad un cambio en las fichas presentadas es una forma de adicionar y mejorar la oferta y en caso de adjudicación la entidad no recibirá los productos según las características señaladas en el pliego.

Agradezco su colaboración y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente

Myriam Rueda de Marín  
Gerente